

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 47
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 17 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DE LA PLAN. TAMARA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, COMO MIEMBRO ALTERNO DE LA JUNTA DE SUBASTAS EN CALIDAD DE FUNCIONARIO MUNICIPAL.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que
3 “[t]odo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá ser
4 miembro ni presidente ningún Alcalde. La Junta de Subastas constará de cinco (5)
5 miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el
6 Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será un residente

1 de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde y
2 confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni
3 tener ningún vínculo contractual con el municipio”.

4 **POR CUANTO:** El referido Artículo del Código Municipal establece que “[a]demás de nombrar
5 los cinco (5) miembros de la Junta de Subasta, el Alcalde podrá nombrar miembros
6 alternos, para que éstos sustituyan a los miembros en propiedad en caso de ausencia. Éstos,
7 deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicará las mismas normas que
8 los miembros en propiedad. Estos miembros alternos serán convocados en caso de que se
9 necesite completar quorum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la
10 comparecencia de los miembros en propiedad. El Alcalde determinará cuántos miembros
11 alternos debe nombrar y el orden en que serán convocados”.

12 **POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Miguel A. Romero Lugo, ha
13 designado a la Plan. Tamara González Rivera, Directora de la Oficina de Planificación y
14 Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, como Miembro Alterno de la Junta de
15 Subastas en calidad de funcionario municipal.

16 **POR CUANTO:** La Plan. González Rivera reúne los requisitos del cargo para el cual se le ha
17 designado y la Legislatura Municipal del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan, tras
18 evaluar los méritos y cualidades de la nominada, concurren con el nombramiento realizado
19 por el señor Alcalde.

20 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
21 **PUERTO RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Se confirma la designación de la Plan. Tamara González Rivera, Directora
23 de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, como Miembro
24 Alterno de la Junta de Subastas en calidad de funcionario municipal.

25 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultase
26 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.